

Demoler y construir despues otra casa de tres pisos en lugar de la que existe de uno, en la Calle de los Moros, sin numero, propria de D^o José Sandoval y Bráco.

Sustituir por otras las maderas de los balcones, abrir otros huecos iguales y culminar la fachada de la casa numero 73 de la Calle del Val de San Antolín, propria de D^a Teresa Calahorra.

Ensanchar hasta ochenta centimetros y elevar hasta un metro, un hueco de la planta Baja de la casa numero 1 de la Calle de la Tortuga, propria de D^o Onofre Juan Bautista Ferrero.

Sustituir las actuales repisas de los balcones por otras con cartelas, y fierro y manises y culminar la fachada de la casa numero 31, propria de D^a Rosalía Martínez, de la Calle del Val de San Antolín; y

Componer de frente y sustituir por canales verticales las horizontales en la casa numero once de la Calle de Bumpener.

Se señala un plazo de 24 horas de contados a informe de la Comisión de Policía Urbana, fina del adoginado despues que esta habia celebrado Sesión, una comisión de la D^a de Oficinas y la licencia del Teniente Alcalde del 8º Distrito, para quitar la capa trascorriendo que el contratista de la Calle de la Puerta de Ávila colocada de Ombliga, cubrió el adoginado con una capa de arena.

El Sr. Salaran hace presente que, habiendo pasado 24 horas de contados a informe de la Comisión de Policía Urbana, fina del adoginado despues que esta habia celebrado Sesión, una comisión de la D^a de Oficinas y la licencia del Teniente Alcalde del 8º Distrito, para quitar la capa trascorriendo que el contratista de la Calle de la Puerta de Ávila colocada de Ombliga, cubrió el adoginado con una capa de arena de unos quince centimetros, que no había quedado en mas de quince días, apesar de sus ordenes, debia informar la Comisión, por ser urgente, que, en efecto, perjudica dicha capa de arenas estando la expresada calle abierta al transito público, y que procede se le señale al referido contratista un plazo breve, para retirarla, y trascurrido este si no lo ha verificado, se haga a su costa, en atención a que dicha capa de arena no se puso cumpliendo de hacer el adoginado, si no un mes despues, y sin autorización de nadie, antes al contrario, contraviniendo las ordenes de la autoridad, y faltando a las condiciones del contrato, como resulta del